

Distinguidos clientes,

Les resumimos a continuación, las modificaciones normativas que consideramos más relevantes:

I.- EL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA EL 2007

El Real Decreto 1632/2006, de 29 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional para 2007 (BOE núm. 312, de fecha 30/12/2006).

La nueva cuantía supone un incremento del 5,5% respecto a la vigente en el 2006, que queda fijado con carácter general en 19,02 euros/día o 570,60 euros/mes según que el salario esté fijado por días o por meses.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días, el SMI será de 27,02 euros por jornada legal y para los empleados de hogar queda fijado en 4,47 euros por hora trabajada.

II.- CUANTIAS DE LAS PENSIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL FIJADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2007.

CUADRO DE CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES DE LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA PARA EL AÑO 2007

Clase de pensión	Titulares	
	Con cónyuge a cargo - Euros/año	Sin cónyuge a cargo - Euros/año
Jubilación:		
Titular con 65 años	8.484,84	6.905,08
Titular menor de 65 años	7.929,74	6.433,98
Incapacidad permanente:		
Gran invalidez con incremento del 50 por 100	12.727,26	10.357,62
Absoluta	8.484,84	6.905,08
Total: Titular con 65 años	8.484,84	6.905,08
Total: <i>Cualificada</i> con edad entre 60 y 64 años	7.929,74	6.433,98

Viudedad:		
Titular con 65 años, con cargas familiares o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100		6.905,08
Titular con edad entre 60 y 64 años.		6.433,98
Titular con menos de 60 años		5.134,36
Orfandad:		
Por beneficiario		2.087,82
Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 por 100		4.374,02
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 5.134,36 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.		
En favor de familiares:		
Por beneficiario		2.087,82
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:		
Un solo beneficiario, con 65 años		5.373,76
Un solo beneficiario, menor de 65 años		5.059,74
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.046,54 euros/año entre el número de		

OTRAS CUANTIAS:

- Cuantía Máxima anual de las pensiones: 32.068,26 euros.
- Cuantía Máxima mensual de las pensiones: 2.290,59 euros.
- Las pensiones del SOVI quedan fijada en 4.605,58 euros anuales.
- Pensiones no contributivas de la Seguridad Social: 4.374,02 euros anuales.

III.- BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, FGS Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL 2007

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, contiene, entre otras medidas, las cotizaciones sociales que van a regir a lo largo del año 2007 tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en los regímenes y sistemas especiales.

Hemos de manifestar que los tipos de cotización son los mismos que en el 2006.

El tope máximo de cotización en cada uno de los regímenes de la seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir del 1 de enero de 2007, en la cuantía de **2.996,10 euros mensuales**.

El tope mínimo viene fijado en la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto, salvo disposición expresa en contrario. Para el 2007, el salario mínimo interprofesional ha sido fijado en las cantidades que indicamos en el apartado I.

Además en la disposición adicional cuarta, se establece la tarifa de primas para la cotización a la seguridad social por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a partir del 1 de enero de 2007, con cargo a los empresarios, cualquiera que sea el régimen de encuadramiento y para los trabajadores por cuenta propia incluidos en los regímenes especiales del Mar y Autónomos.

IV.- LEY 43/2006, DE 29 DICIEMBRE, PARA LA MEJORA Y CRECIMIENTO DEL EMPLEO, PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO 2007.

Esta disposición entró en vigor el 31 de diciembre de 2006.

BONIFICACIONES EMPRESARIALES A LA CONTRATACION

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)		Duración	
BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA					
Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género (art. 2.1.a y 2.4).	850		4 años	
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto (art. 2.1.b).	1.200		4 años	
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años (art. 2.1.c).	1.200		4 años	
Mayores de 45 años (art. 2.1.d).		1.200		Toda la vigencia del contrato	
Jóvenes	De 16 a 30 años (art.2.1.c).	800		4 años	
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social (arts. 2.1.f y 2.5).	600		4 años	
	Personas con discapacidad (art. 2.2).	Mujeres con discapacidad (art. 2.2.3).	Personas mayores de 45 años con discapacidad (art.2.2.3).	Toda la vigencia del contrato	
	- En general (art. 2.2.1).	4.500	5.350		5.700
	- En caso de discapacidad severa (art. 2.2.2).	5.100	5.950		6.300
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (art. 2.6).	500		4 años	
PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CONVERSIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN FIJO					
Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 1 de julio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 1 de enero de 2007 (art. 3).		800		3 años	

BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL			
Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento del empleo (art. 2.2.4).		Mujeres con discapacidad y personas mayores de 45 años con discapacidad (art. 2.2.4)	Toda la vigencia del contrato
- En general (art. 2.2.4).	3.500	4.100	Toda la vigencia del contrato
- En caso de discapacidad severa (art. 2.2.4).	4.100	4.700	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica (art. 2.4).		600	Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social (art. 2.5).		500	Toda la vigencia del contrato
BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO			
Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años (art. 4.1).		50 % de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10 % hasta el 100 %	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad (art. 4.2).		1.200	4 años
BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO			
Contratos indefinidos o temporales (art. 2.3).		100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato

LES RECORDAMOS:

1º.- Que deben tener concertado, mantener en vigor y actualizadas las pólizas de seguro a que obligue el convenio colectivo de su sector respecto de sus trabajadores.

2º.- Que deben dar correcto cumplimiento a las obligaciones que dimanar de la Ley de Prevención de Riesgos Profesionales y normas de aplicación sobre esta materia, para lo cual aconsejamos se pongan en contacto con su servicio de prevención a efectos de revisar el grado de cumplimiento que tienen en esta materia y en su caso, actualizar o realizar lo necesario para ello. En caso de no tener aún concertado el servicio de prevención ajeno, les aconsejamos lo hagan de forma inmediata, dada la diversidad de responsabilidades que devienen por el incumplimiento de dicha norma.

3°.- Que cuando haya reiterada contratación abusiva o fraudulenta, la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo, puede dirigirse de oficio a la autoridad judicial en demanda que el empresario sea declarado responsable del abono de las prestaciones por desempleo además de devolver a la Entidad Gestora aquellas prestaciones junto con las cotizaciones correspondientes de los trabajadores que hayan accedido a las prestaciones por desempleo en dichas condiciones.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o consulta.